



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ADRIANA MUJICA PÉREZ
Demandada	LOGÍSTICA ALTOVAR S.A.
Radicado	05 001 41 05 007 2021 00052 00
Decisión	Admite Desistimiento y Decreta Terminación

Revisado el proceso de referencia, se observa que en memorial radicado en la calenda 21 de marzo de 2024 suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante KEILA STEFANY MERCADO NAVARRO, portadora de la T.P. 246.127 del C. S de la J., a quien previamente se le reconoció personería adjetiva en auto de 23 de marzo de 2021, solicita conforme a las facultades que le fueron conferidas desistir del proceso, toda vez que, *“analizado el asunto con la señora Adriana Mujica se decidió desistir del proceso debido a que conocemos de que esta empresa ya no existe, no ha hecho renovación de cámara de comercio desde el año 2020 y ya no se encuentran en el lugar en el que funcionaban, teniendo en cuenta que lo que perseguimos es el pago de las sumas de dineros adeudadas y para ello es menester realizar posteriormente un proceso ejecutivo laboral, consideramos que no es pertinente desgastar el aparato judicial sin tener un horizonte que nos dé indicio de que podemos lograr el pago de dichas acreencias”*.

En consecuencia, se admitirá el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, por cumplir con los requisitos del art. 314 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa, sin lugar a condena en costas.

Finalmente, en virtud de las anteriores precisiones, en firme esta providencia, archívese el expediente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, conforme a lo expresado en la parte motiva. En firme esta providencia, archívese el expediente.

SEGUNDO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190bb57eff67e9387606ef02000e68292c5d9961f141b851bd2be66a7d9604a2**

Documento generado en 22/03/2024 09:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>